

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025.**

---

**ASISTENTES:**

**Sr/a. Presidente/a:**

D<sup>a</sup> Amalia Gutiérrez Serrano.

**Sres./as. Concejales:**

D. Miguel Damián Hergueta González.  
D. Juan Manuel Melero Haro.  
D<sup>a</sup> María Collado Martínez.  
D<sup>a</sup> Concepción Benítez Lozano.  
D. Francisco David Fernández Carrasco.  
D. José Luis Ruiz Caballero.  
D<sup>a</sup> Miriam Mondéjar Moreno.  
D. José Luis Jiménez de la Ossa.

**Sr. Interventor**

D. Fco. Alfonso Briega Sotoca

**Sr. Secretaria:**

D<sup>a</sup> María Pilar Losa Rojo.

En la Ciudad de Villarrobledo, siendo las trece horas del día 18 de diciembre de 2025, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D<sup>a</sup> Amalia Gutiérrez Serrano, los Sres. y Sras. Concejales, miembros de la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, D. Miguel Damián Hergueta González, D. Juan Manuel Melero Haro, D<sup>a</sup> María Collado Martínez, D<sup>a</sup> Concepción Benítez Lozano, D. José Luis Ruiz Caballero, D. Francisco David Fernández Carrasco, D<sup>a</sup>. Miriam Mondéjar Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> María Pilar Losa Rojo. Dándose el quórum legal, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar, de conformidad con el Orden del Día de la Convocatoria, los asuntos que a continuación se expresan.-

### **1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.-**

Dada cuenta del borrador del acta nº 23 de fecha 4 de diciembre de 2025.

La Comisión, por unanimidad, aprobó dicha acta.

### **2.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES.-**

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número **3345/2025** que aprueba la relación de facturas número F/2025/90 del Área de Intervención-Facturas que contiene 33 documentos, por importe de 29.345,73 €, número **3380/2025** que aprueba la relación de facturas número F/2025/91 del Área de Intervención-Facturas que contiene 29 documentos, por importe de 18.054,44 €.

La Comisión se dio por enterada.

### **3.- PROPUESTA DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

#### **PROPUESTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup>. AMALIA GUTIÉRREZ SERRANO TERCER TENIENTE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO.**

Vista la propuesta presentada por D<sup>a</sup>. Amalia Gutiérrez Serrano, tercer Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, que literalmente transcrita dice así:

*“Los campos de fútbol de césped artificial de este Ayuntamiento se suministran de energía eléctrica utilizando el centro de transformación eléctrica propiedad del Instituto de Enseñanza Secundaria Cencibel. Para pagar los gastos de suministro y consumo de electricidad de estos campos, que están incluidos en la factura de energía eléctrica de dicho centro educativo, se firmó un convenio con dicho centro de fecha 4 de noviembre de 2014 aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 22 de enero de 2015, en el que se establecen los criterios para pagar una compensación al IES Cencibel por dicho consumo.*

*Quedando pendiente de compensación desde 01/08/2025 a 30/09/2025 los siguientes escritos presentados a este Ayuntamiento:*

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 18 de diciembre de 2025.

Fecha del escrito	Periodo facturado	Importe total energía eléctrica a pagar
02/12/2025	01/08/2025 a 30/09/2025	276,86
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>276,86</b>

Por lo tanto, PROPONGO Que realice el pago al IES CENCIBEL de los importes antes referidos, de acuerdo con el convenio suscrito con este Ayuntamiento y con los escritos presentados.”

La Comisión, por unanimidad, informó favorablemente dicha propuesta.

Pase a Junta de Gobierno Local.

#### **4.- INFORMES TÉCNICOS EFLUENTE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2025**

##### **4.1- INFORME TÉCNICO EFLUENTE JULIO 2025**

*Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente, D. Amando Moyano Parra, en relación con la carga contaminante del efluente vertido a cauce público, así como los daños ocasionados por el mismo a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico y cuya procedencia es la E.D.A.R DE Villarrobledo, durante el mes de julio de 2025:*

#### **INFORMA**

*Se realiza el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326 y 326 ter del Real Decreto 665//2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849//1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de Actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminado (en adelante RDPH). Es decir, considerando el coste de tratamiento que hubiera sido necesario para evitar la contaminación y la peligrosidad del vertido.*

*A continuación, se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación del coeficiente de peligrosidad del vertido muestreado, de conformidad con*

**Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 18 de diciembre de 2025.**

el procedimiento establecido en el artículo 326 ter y el apartado A) del Anexo V del RDPH:

El KPV (Coeficiente de peligrosidad del vertido) se calculará conforme a las siguientes fórmulas, en función del grupo al que pertenezca el parámetro y del coeficiente de referencia U.

El coeficiente de referencia U, se calcula dividiendo el valor medido de cada parámetro (Vm) entre el valor de referencia del mismo (Vr), siendo éste el valor límite de emisión para cada parámetro reflejado en la Autorización Administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Vilarrobledo al río Záncara.

La KPV de la muestra es el KPV más elevado de los determinados para cada parámetro analizado.

Grupo del Parámetro	Coeficiente U			
		$U \leq 1$	$1 < U < 100$	$U \geq 100$
	A	$KPV = 0$	$KPV = 0,7*U + 0,2$	$KPV = 70,2$
	B	$KPV = 0$	$KPV = 0,5*U + 0,4$	$KPV = 50,4$
C	$KPV = 0$	$KPV = 0,13*U + 0,8$	$KPV = 13,8$	

Fecha muestreo	Parámetro	Grupo parámetro	Vm	Vr	U (Vm/Vr)	KPV parámetro	KPV vertido
10/04/2025	DBO5 (mg/l)	C	2	25	0,08	0	0
	DQO (mg/l)	C	65	125	0,52	0	
	SS (mg/l)	C	12	35	0,34	0	
	SO4 (mg/l)	C	205,4	350	0,58	0	
	NT (mg/l)	B	2	10	0,2	0	
	PT (mg/l)	B	0,91	1	0,91	0	
23/04/2025	DBO5 (mg/l)	C	2	25	0,08	0	0
	DQO (mg/l)	C	62	125	0,496	0	
	SS (mg/l)	C	3	35	0,0857	0	
	SO4 (mg/l)	C	198,7	350	0,5677	0	
	NT (mg/l)	B	5,5	10	0,55	0	
	PT (mg/l)	B	0,77	1	0,77	0	

Coeficiente de sensibilidad del medio receptor (Km), la clasificación del medio receptor, se realiza según lo establecido en el Anexo V.B), teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Medio receptor categoría I	Km = 3
Medio receptor categoría II	Km = 2
Medio receptor categoría III	Km = 1

El medio receptor donde se realiza el vertido es de categoría I: por lo que, conforme a lo establecido en el Anexo V del RDPH, al encontrarse en la zona vulnerable a la contaminación por nitratos (ES42\_1) y en una zona sensible de captación, por lo tanto, le corresponde un Km = 3.

En la siguiente tabla se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación de los daños producidos a la calidad a las aguas del dominio público hidráulico en el período inspeccionado:

Fecha	KPV inicial	KPV final	KPV medio	Km	Q (m3/día)	t (días)	CTEC (€/m3)	Valoración daños (€)
Del 10/07/2025 a 22/07/2025	0	0	0	3	3.092	14	0,12	0

Según lo establecido en el artículo 326 ter del RDPH:

Valoración daño = CTEC x Q x t x KPV medio x Km Siendo:

KPV inicial: KPV de la primera muestra.

KPV final: KPV de la segunda muestra.

KPV medio: Media aritmética de las KPV de ambas muestras.

Km: Coeficiente de sensibilidad del medio receptor.

Q: Caudal promedio en el periodo de vertido en m3/día. Para ello se tiene en cuenta los datos aportados del caudal tratado en el mes correspondiente facilitado por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha en su Informe de Autocontrol mensual. Y su cálculo se efectúa dividiendo dicho caudal entre el número días del mes.

t: Duración del vertido. Su valor son los días transcurrido entre la toma de las muestras.

CTEC: Coste de referencia del tratamiento del vertido en euros por m<sup>3</sup>, se establece como 0,12 €/m<sup>3</sup>.

*Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que los vertidos de aguas residuales urbanas de Villarrobledo realizados del 10 al 22 de julio de 2025, no se ha producido daño en la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.*

*Y salvo criterio superior, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe.*

Pase a Junta de Gobierno Local.

#### **4.2- INFORME TÉCNICO EFLUENTE AGOSTO 2025**

*Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente, D. Amando Moyano Parra, en relación con la carga contaminante del efluente vertido a cauce público, así como los daños ocasionados por el mismo a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico y cuya procedencia es la E.D.A.R DE Villarrobledo, durante el mes de agosto de 2025:*

#### **INFORMA**

*Se realiza el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326 y 326 ter del Real Decreto 665//2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849//1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de Actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminado (en adelante RDPH). Es decir, considerando el coste de tratamiento que hubiera sido necesario para evitar la contaminación y la peligrosidad del vertido.*

*A continuación, se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación del coeficiente de peligrosidad del vertido muestreado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 326 ter y el apartado A) del Anexo V del RDPH:*

*El KPV (Coeficiente de peligrosidad del vertido) se calculará conforme a las siguientes fórmulas, en función del grupo al que pertenezca el parámetro y del coeficiente de referencia U.*

*El coeficiente de referencia U, se calcula dividiendo el valor medido de cada parámetro (Vm) entre el valor de referencia del mismo (Vr), siendo éste el valor límite de emisión para cada parámetro reflejado en la Autorización Administrativa*

para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Vilarrobledo al río Záncara.

La KPV de la muestra es el KPV más elevado de los determinados para cada parámetro analizado.

Grupo del Parámetro	Coeficiente U			
		$U \leq 1$	$1 < U < 100$	$U \geq 100$
	A	KPV = 0	KPV = 0,7*U + 0,2	KPV = 70,2
	B	KPV = 0	KPV = 0,5*U + 0,4	KPV = 50,4
C	KPV = 0	KPV = 0,13*U + 0,8	KPV = 13,8	

Fecha muestreo	Parámetro	Grupo parámetro	Vm	Vr	U (Vm/Vr)	KPV parámetro	KPV vertido
06/08/2025	DBO5 (mg/l)	C	6	25	0.24	0	0
	DQO (mg/l)	C	65	125	0.52	0	
	SS (mg/l)	C	22	35	0.6285	0	
	SO4 (mg/l)	C	195.8	350	0.5594	0	
	NT (mg/l)	B	3	10	0.3	0	
	PT (mg/l)	B	0.76	1	0.76	0	
21/08/2025	DBO5 (mg/l)	C	6	25	0.24	0	1,115
	DQO (mg/l)	C	41	125	0.328	0	
	SS (mg/l)	C	15	35	0.4285	0	
	SO4 (mg/l)	C	146	350	0.4171	0	
	NT (mg/l)	B	2.60	10	0.26	0	
	PT (mg/l)	B	1.43	1	1.43	0	

Coeficiente de sensibilidad del medio receptor (Km), la clasificación del medio receptor, se realiza según lo establecido en el Anexo V.B), teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Medio receptor categoría I	Km = 3
Medio receptor categoría II	Km = 2
Medio receptor categoría III	Km = 1

El medio receptor donde se realiza el vertido es de categoría I: por lo que, conforme a lo establecido en el Anexo V del RDPH, al encontrarse en la zona vul-

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 18 de diciembre de 2025.

nerable a la contaminación por nitratos (ES42\_1) y en una zona sensible de captación, por lo tanto, le corresponde un Km = 3.

En la siguiente tabla se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación de los daños producidos a la calidad a las aguas del dominio público hidráulico en el período inspeccionado:

Fecha	KPV inicial	KPV final	KPV medio	Km	Q (m3/día)	t (días)	CTEC (€/m3)	Valoración daños (€)
Del 06/08/2025 a 21/08/2025	0	1,115	0.5575	3	3140	16	0,12	<b>10.083,16</b>

Según lo establecido en el artículo 326 ter del RDPH:

Valoración daño = CTEC x Q x t x KPV medio x Km Siendo:

KPV inicial: KPV de la primera muestra.

KPV final: KPV de la segunda muestra.

KPV medio: Media aritmética de las KPV de ambas muestras.

Km: Coeficiente de sensibilidad del medio receptor.

Q: Caudal promedio en el periodo de vertido en m3/día. Para ello se tiene en cuenta los datos aportados del caudal tratado en el mes correspondiente facilitado por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha en su Informe de Autocontrol mensual. Y su cálculo se efectúa dividiendo dicho caudal entre el número días del mes.

t: Duración del vertido. Su valor son los días transcurrido entre la toma de las muestras.

CTEC: Coste de referencia del tratamiento del vertido en euros por m<sup>3</sup>, se establece como 0,12 €/m<sup>3</sup>.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que los vertidos de aguas residuales urbanas de Villarrobledo realizados del 6 al 21 de agosto de 2025, han producido un daño en la calidad de las aguas del dominio público hidráulico no inferior a 10.083,16 €.

Y salvo criterio superior, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe.

Pase a Junta de Gobierno Local.

#### **4.3- INFORME TÉCNICO EFLUENTE SEPTIEMBRE DE 2025**

Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente, D. Amando Moyano Parra, en relación con la carga contaminante del efluente vertido a cauce público, así como los daños ocasionados por el mismo a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico y cuya procedencia es la E.D.A.R DE Villarrobledo, durante el mes de septiembre de 2025:

#### **INFORMA**

Se realiza el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326 y 326 ter del Real Decreto 665//2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849//1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de Actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminado (en adelante RDPH). Es decir, considerando el coste de tratamiento que hubiera sido necesario para evitar la contaminación y la peligrosidad del vertido.

A continuación, se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación del coeficiente de peligrosidad del vertido muestreado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 326 ter y el apartado A) del Anexo V del RDPH:

El KPV (Coeficiente de peligrosidad del vertido) se calculará conforme a las siguientes fórmulas, en función del grupo al que pertenezca el parámetro y del coeficiente de referencia U.

El coeficiente de referencia U, se calcula dividiendo el valor medido de cada parámetro (Vm) entre el valor de referencia del mismo (Vr), siendo éste el valor límite de emisión para cada parámetro reflejado en la Autorización Administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Villarrobledo al río Záncara.

La KPV de la muestra es el KPV más elevado de los determinados para cada parámetro analizado.

Grupo del Parámetro	Coeficiente U		
	U ≤ 1	1 < U < 100	U ≥ 100
A	KPV = 0	KPV = 0,7*U + 0,2	KPV = 70,2
B	KPV = 0	KPV = 0,5*U + 0,4	KPV = 50,4
C	KPV = 0	KPV = 0,13*U + 0,8	KPV = 13,8

Fecha muestreo	Parámetro	Grupo parámetro	Vm	Vr	U (Vm/Vr)	KPV parámetro	KPV vertido
11/09/2025	DBO5 (mg/l)	C	16	25	0,64	0.8832	4,325
	DQO (mg/l)	C	52	125	0,416	0.8540	
	SS (mg/l)	C	44	35	1,2571	0.9634	
	SO4 (mg/l)	C	105,4	350	0,3011	0.8391	
	NT (mg/l)	B	10,6	10	1,06	1.33	
	PT (mg/l)	B	7,85	1	7,85	4.325	
24/09/2025	DBO5 (mg/l)	C	6	25	0,64	0.8832	2,96
	DQO (mg/l)	C	61	125	0,488	0.8634	
	SS (mg/l)	C	81	35	2,3142	1.1008	
	SO4 (mg/l)	C	121,7	350	0,3471	0.8451	
	NT (mg/l)	B	23	10	2,3	1.55	
	PT (mg/l)	B	5,12	1	5,12	2.96	

Coeficiente de sensibilidad del medio receptor (Km), la clasificación del medio receptor, se realiza según lo establecido en el Anexo V.B), teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Medio receptor categoría I	Km = 3
Medio receptor categoría II	Km = 2
Medio receptor categoría III	Km = 1

El medio receptor donde se realiza el vertido es de categoría I: por lo que, conforme a lo establecido en el Anexo V del RDPH, al encontrarse en la zona vulnerable a la contaminación por nitratos (ES42\_1) y en una zona sensible de captación, por lo tanto, le corresponde un Km = 3.

En la siguiente tabla se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación de los daños producidos a la calidad a las aguas del dominio público hidráulico en el período inspeccionado:

Fecha	KPV inicial	KPV final	KPV medio	Km	Q (m3/día)	t (días)	CTEC (€/m3)	Valoración daños (€)
-------	-------------	-----------	-----------	----	------------	----------	-------------	----------------------

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 18 de diciembre de 2025.

Del 11/09/2025 a 24/09/2025	4,325	2,96	3,6425	3	3754,3	14	0,12	<b>68.756,96</b>
--------------------------------------	-------	------	--------	---	--------	----	------	------------------

*Según lo establecido en el artículo 326 ter del RDPH:*

*Valoración daño = CTEC x Q x t x KPV medio x Km Siendo:*

*KPV inicial: KPV de la primera muestra.*

*KPV final: KPV de la segunda muestra.*

*KPV medio: Media aritmética de las KPV de ambas muestras.*

*Km: Coeficiente de sensibilidad del medio receptor.*

*Q: Caudal promedio en el periodo de vertido en m<sup>3</sup>/día. Para ello se tiene en cuenta los datos aportados del caudal tratado en el mes correspondiente facilitado por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha en su Informe de Autocontrol mensual. Y su cálculo se efectúa dividiendo dicho caudal entre el número días del mes.*

*t: Duración del vertido. Su valor son los días transcurrido entre la toma de las muestras.*

*CTEC: Coste de referencia del tratamiento del vertido en euros por m<sup>3</sup>, se establece como 0,12 €/m<sup>3</sup>.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que los vertidos de aguas residuales urbanas de Villarrobledo realizados del 11 al 24 de septiembre de 2025, han producido un daño en la calidad de las aguas del dominio público hidráulico no inferior a **68.756,96 €**.*

*Y salvo criterio superior, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe.*

Pase a Junta Gobierno Local

#### **4.4- INFORME TÉCNICO EFLUENTE OCTUBRE DE 2025**

*Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente, D. Amando Moyano Parra, en relación con la carga contaminante del efluente vertido a cauce público, así como los daños ocasionados por el mismo a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico y cuya procedencia es la E.D.A.R DE Villarrobledo, durante el mes de octubre de 2025:*

## INFORMA

Se realiza el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326 y 326 ter del Real Decreto 665//2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849//1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de Actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminado (en adelante RDPH). Es decir, considerando el coste de tratamiento que hubiera sido necesario para evitar la contaminación y la peligrosidad del vertido.

A continuación, se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación del coeficiente de peligrosidad del vertido muestreado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 326 ter y el apartado A) del Anexo V del RDPH:

El KPV (Coeficiente de peligrosidad del vertido) se calculará conforme a las siguientes fórmulas, en función del grupo al que pertenezca el parámetro y del coeficiente de referencia U.

El coeficiente de referencia U, se calcula dividiendo el valor medido de cada parámetro (Vm) entre el valor de referencia del mismo (Vr), siendo éste el valor límite de emisión para cada parámetro reflejado en la Autorización Administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Vilarrobledo al río Záncara.

La KPV de la muestra es el KPV más elevado de los determinados para cada parámetro analizado.

Grupo del Parámetro	Coeficiente U		
	U ≤ 1	1 < U < 100	U ≥ 100
A	KPV = 0	KPV = 0,7*U + 0,2	KPV = 70,2
B	KPV = 0	KPV = 0,5*U + 0,4	KPV = 50,4
C	KPV = 0	KPV = 0,13*U + 0,8	KPV = 13,8

Fecha muestreo	Parámetro	Grupo parámetro	Vm	Vr	U (Vm/Vr)	KPV parámetro	KPV vertido
	DBO5 (mg/l)	C	5	25	0,5	0.865	
	DQO (mg/l)	C	87	125	0,696	0.8904	

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 18 de diciembre de 2025.

08/10/2025	SS (mg/l)	C	17	35	0.4857	0.8631	0
	SO4 (mg/l)	C	153.50	350	0.4385	0.8570	
	NT (mg/l)	B	5.8	10	0.58	0.69	
	PT (mg/l)	B	0.92	1	0.92	0.86	
29/10/2025	DBO5 (mg/l)	C	68	25	2.72	1.1536	1.1536
	DQO (mg/l)	C	184	125	1.472	0.9913	
	SS (mg/l)	C	27	35	0.7714	0.9002	
	SO4 (mg/l)	C	197.70	350	0.5648	0.8734	
	NT (mg/l)	B	4.3	10	0.43	0.615	
	PT (mg/l)	B	1.06	1	1.06	0.93	

Coeficiente de sensibilidad del medio receptor (Km), la clasificación del medio receptor, se realiza según lo establecido en el Anexo V.B), teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Medio receptor categoría I	Km = 3
Medio receptor categoría II	Km = 2
Medio receptor categoría III	Km = 1

El medio receptor donde se realiza el vertido es de categoría I: por lo que, conforme a lo establecido en el Anexo V del RDPH, al encontrarse en la zona vulnerable a la contaminación por nitratos (ES42\_1) y en una zona sensible de captación, por lo tanto, le corresponde un Km = 3.

En la siguiente tabla se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación de los daños producidos a la calidad a las aguas del dominio público hidráulico en el período inspeccionado:

Fecha	KPV inicial	KPV final	KPV medio	Km	Q (m3/día)	t (días)	CTEC (€/m3)	Valoración daños (€)
Del 08/10/2025 a 29/10/2025	0	1.1536	0.5768	3	3614	22	0,12	<b>16.509,67</b>

Según lo establecido en el artículo 326 ter del RDPH:

Valoración daño = CTEC x Q x t x KPV medio x Km Siendo:

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 18 de diciembre de 2025.

*KPV inicial: KPV de la primera muestra.  
KPV final: KPV de la segunda muestra.  
KPV medio: Media aritmética de las KPV de ambas muestras.  
Km: Coeficiente de sensibilidad del medio receptor.*

*Q: Caudal promedio en el periodo de vertido en m<sup>3</sup>/día. Para ello se tiene en cuenta los datos aportados del caudal tratado en el mes correspondiente facilitado por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha en su Informe de Autocontrol mensual. Y su cálculo se efectúa dividiendo dicho caudal entre el número días del mes.*

*t: Duración del vertido. Su valor son los días transcurrido entre la toma de las muestras.*

*CTEC: Coste de referencia del tratamiento del vertido en euros por m<sup>3</sup>, se establece como 0,12 €/m<sup>3</sup>.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que los vertidos de aguas residuales urbanas de Villarrobledo realizados del 8 al 29 de octubre de 2025, han producido un daño en la calidad de las aguas del dominio público hidráulico no inferior a **16.509,67 €**.*

*Y salvo criterio superior, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe.*

Pase a Junta Gobierno Local

## **5.- AUTORIZACIÓN VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO**

### **5.1- AUTORIZACIÓN VERTIDOS DE LA MERCANTIL PAÑALÓN S.A.**

**PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA, D<sup>a</sup> MARÍA COLLADO MARTÍNEZ A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA**

Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente, D. Amando Moyano Parra, relativo a la solicitud de Permiso de Vertidos de aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento de Villarrobledo a **PAÑALÓN S.A.** es por lo que:

*PROPONGO*

- 1. Conceder la Autorización de Vertidos a la citada mercantil por un plazo de 5 años como se indica en el artículo 20.3 de la Ordenanza de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Villarrobledo.*

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 18 de diciembre de 2025.

2. *Esta Autorización de Vertidos podrá ser revocada o suspendida según lo estipulado en el Capítulo VI de la Ordenanza de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Villarrobledo.*
3. *La mercantil **PAÑALÓN S.A.** debe cumplir con lo estipulado en el Capítulo VII: Inspección y Vigilancia de la Ordenanza de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Villarrobledo.*
4. *El Ayuntamiento de Villarrobledo podrá exigir, durante el tiempo de vigencia de esta Autorización de Vertidos, la instalación de los sistemas de control exigidos para las instalaciones clasificadas como Usuario Industrial Tipo B.*

La Comisión, por unanimidad, informó favorablemente dicha propuesta.

Pase a Junta Gobierno Local.

## **5.2- AUTORIZACIÓN VERTIDOS DE LA MERCANTIL SEBASTIÁN LAGUÍA MELERO.**

### **PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA, D<sup>a</sup> MARÍA COLLADO MARTÍNEZ A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA**

Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente, D. Amando Moyano Parra, relativo a la solicitud de Permiso de Vertidos de aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento de Villarrobledo a **SEBASTIÁN LAGUÍA MELERO**, es por lo que:

#### *PROPONGO*

1. *Conceder la Autorización de Vertidos a la citada mercantil por un plazo de 5 años como se indica en el artículo 20.3 de la Ordenanza de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Villarrobledo.*
2. *Esta Autorización de Vertidos podrá ser revocada o suspendida según lo estipulado en el Capítulo VI de la Ordenanza de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Villarrobledo.*
3. *La mercantil **SEBASTIÁN LAGUÍA MELERO**, debe cumplir con lo estipulado en el Capítulo VII: Inspección y Vigilancia de la Ordenanza de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Villarrobledo.*

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 18 de diciembre de 2025.

4. *El Ayuntamiento de Villarrobledo podrá exigir, durante el tiempo de vigencia de esta Autorización de Vertidos, la instalación de los sistemas de control exigidos para las instalaciones clasificadas como Usuario Industrial Tipo B.*

La Comisión, por unanimidad, informó favorablemente dicha propuesta.

Pase a Junta Gobierno Local.

### **5.3- AUTORIZACIÓN VERTIDOS DE LA MERCANTIL JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DE LA OSSA ALMANSA**

#### **PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA, D<sup>a</sup> MARÍA COLLADO MARTÍNEZ A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA**

Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente, D. Amando Moyano Parra, relativo a la solicitud de Permiso de Vertidos de aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento de Villarrobledo a **JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DE LA OSSA ALMANSA**, es por lo que:

#### *PROPONGO*

1. *Conceder la Autorización de Vertidos a la citada mercantil por un plazo de 5 años como se indica en el artículo 20.3 de la Ordenanza de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Villarrobledo.*
2. *Esta Autorización de Vertidos podrá ser revocada o suspendida según lo estipulado en el Capítulo VI de la Ordenanza de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Villarrobledo.*
3. *La mercantil **JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DE LA OSSA ALMANSA** debe cumplir con lo estipulado en el Capítulo VII: Inspección y Vigilancia de la Ordenanza de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Villarrobledo.*
4. *El Ayuntamiento de Villarrobledo podrá exigir, durante el tiempo de vigencia de esta Autorización de Vertidos, la instalación de los sistemas de control exigidos para las instalaciones clasificadas como Usuario Industrial Tipo B.*

La Comisión, por unanimidad, informó favorablemente dicha propuesta.

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 18 de diciembre de 2025.

Pase a Junta Gobierno Local.

## **6.- SOLICITUD AYUDA SEMANA SANTA 2025. JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VILLARROBLEDO**

Dada cuenta de la documentación presentada por la Junta de Hermandades y Cofradías de Semana Santa, solicitando ayuda económica para poder llevar a cabo todos los actos de Semana Santa para el año 2025.

La Comisión, por unanimidad informó favorablemente dicha subvención por importe de 7.200 €.

Hace uso de la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión para decir, que en breve presentarán la justificación y se hará la comprobación de la misma por parte de los técnicos, se volverá a pasar por comisión y una vez aprobada se procederá al pago.

Toma la palabra el Sr. Concejel D. José Luis Jiménez de la Ossa, para preguntar por qué la Junta de Hermandades y Cofradías de Villarrobledo solicita 9.000 € y solo se le conceden 7.200 €. Le responde la Sra. Presidenta de la Comisión D<sup>a</sup> Amalia Gutiérrez Serrano para decir que la dotación presupuestaria de esta partida es de 7.200 €, aunque la cofradía haya gastado mayor cantidad.

Pase a Junta de Gobierno Local.

## **7.- SOLICITUDES DIVERSAS**

No hay solicitudes diversas.

## **8.- ASUNTOS DE URGENCIA**

No hay asuntos de urgencia.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por La Presidencia, siendo las trece horas y quince minutos de lo que como secretaria certifico.

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 18 de diciembre de 2025.